

Verbal pertenencia extraordinaria de dominio
RADICADO N°54-001-4053-010-2017-00971-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Observando el despacho que mediante auto de fecha 23 de febrero del año que transcurre se ordenó oficiar al señor comandante de la Policía Nacional de la ciudad para que nos asignará acompañamiento policial a la diligencia de inspección judicial dirigida contra el bien inmueble objeto de usucapión dentro de este radicado; y teniéndose en cuenta que mediante oficio N°S-2022-031685/COAGE-ASECO-1.10, el señor Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional nos pone de presente que, de conformidad con las acciones de investigación de la unidad Seccional de Inteligencia Policial (SIPLO) se ha constatado que en el sector donde se ubica el predio objeto de acción se alertan posibles intenciones ofensivas y armadas que estarían adelantando integrantes de "Grupos Armados Organizados Residuales", para ejecutar hechos de afectación contra la fuerza pública y la población civil; es por ello, y encontrándonos ad portas de las elecciones presidenciales en nuestro país, y de conformidad con la prelación de la vida de las personas que asistiremos a dicha inspección judicial, procedemos a reprograma ésta inspección judicial para el día 17 del mes de JUNIO del año en curso, a la hora de las 9.a.m, para con ello, dar cumplimiento al auto de fecha 26 de enero de 2022.

En consecuencia, por secretaría ofíciase al señor Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional de la ciudad, para que tenga conocimiento de esta decisión, y proceda con el agendamiento de dicho acompañamiento en la fecha arriba señalada; así mismo, de ser el caso, se efectúen los trámites pertinentes para que se cuente con acompañamiento del Ejército Nacional de Colombia, para así, garantizar la seguridad de las personas que estarán presentes en esta diligencia, y asignar responsabilidades de la misma. **Ofíciase.**

Téngase al abogado CARLOS YUNIOR OLMOS PERDOO, como apoderado judicial sustituto de la parte demandante, en los términos del poder conferido (folios 120 a 123).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ ESTANISLAO YÁNEZ MONCADA.

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Se Notificó hoy el auto anterior por anotación

Cúcuta, 07 ABR 2022

En estado a las ocho de la mañana
El Secretario, _____

Ejecutivo singular
Radicado N°54-001-4003-010-2018-00504-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, 06 de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial visto a folios 312 a 313, allegado por el codemandado señor Oswaldo Camaño Vera, quien a su vez funge como representante legal de la entidad demandada CASETONES Y TABLEROS S.A.S, donde solicita le sean entregados los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de la referencia; por ser procedente y dando alcance al auto de fecha noviembre 23 de 2020 donde se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación (folio 86), procédase a hacer entrega a la parte codemandada CASETONES Y TABLEROS S.A.S, los depósitos judiciales existentes dentro del proceso (folio 314), y los que en lo sucesivo sean retenidos a quienes integran la parte demandada; lo anterior, teniéndose en cuenta la causal de terminación del presente proceso.

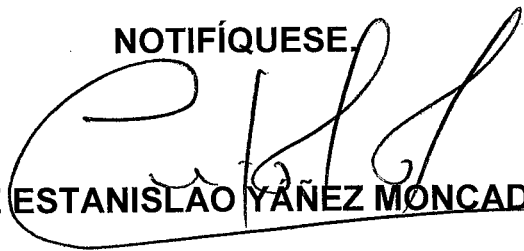
Previo a la entrega de los depósitos judiciales, por secretría constatese que dentro de este proceso no se encuentran registradas medidas cautelares provenientes de otras autoridades; y de igual manera, establecer con los empleados de este juzgado, que no se haya recepcionado solicitud de embargos de remanentes o medidas cautelares al respecto; cumplido lo anterior, póngase a disposición de las autoridades solicitantes lo desembargado; y en caso de que no existan registros de medidas cautelares decretadas, o solicitudes al respecto, procedase a hacer entrega de los depósitos judiciales antes referidos. Ofíciase.

Dejese registrado en este auto que a la fecha, no obran dineros retenidos al codemandado señor Oswaldo Camaño Vera (ver folio 315).

Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa constancia en el sistema siglo XXI llevado por este despacho.

El Juez,

NOTIFÍQUESE.


JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Se Notificó hoy el auto ordenado por anotación
Cúcuta, 07 ABR 2022
En estado a las ocho de la mañana
El Secretario, _____

